

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 catorce del mes de abril del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 065/2014, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril del año 2014, se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 del mes de abril de 2014, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 065/2014"

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 198/2013/TC, acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2013.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general, y en lo particular, el "Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 32 y adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en términos del dictamen aprobado.*

TERCERO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias el presente acuerdo, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

CUARTO.- *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 065/2014 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información

fundamental que también debe ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 09 de agosto del 2013; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales el decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

"Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 32 y adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Primero.- Se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar como sigue:

CAPITULO I **De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- *El presente Reglamento es de interés público y social, además de ser de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento y establecimiento de las facultades del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 37 fracción II, 38 bis, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Artesanía: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;

II.- Artesano: Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual;

III.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IV.- Consejo Artesanal: El Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

V.- Dirección General: La Dirección General de Procesos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su titular;

VI.- Dirección de Turismo: La Dirección de Turismo del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su titular;

VII.- Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

VIII.- Reglamento: El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- El Consejo Artesanal, es un organismo de naturaleza ciudadana de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo artesanal en el Municipio.

Artículo 5.- Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será aplicable de forma supletoria:

I.- La Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco; y

II.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPITULO II

De la Constitución del Consejo Artesanal

Artículo 6.- El Consejo Artesanal se integrará en forma permanente por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga o el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal.

II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Turismo;

III.- Un Secretario Adjunto, que será el titular de la Dirección General; y

IV.- Cuatro consejeros ciudadanos preponderantemente artesanos clasificados como "A" y "B", electos mediante convocatoria pública que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Por cada consejero propietario se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales.

Artículo 8.- Para la renovación de los integrantes del Consejo Artesanal se seguirán las siguientes reglas:

I.- Los cargos de Presidente y secretarios del Consejo Artesanal son inherentes a sus funciones públicas, por lo que se renovarán en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes; y

II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán de forma escalonada, en términos del reglamento en materia de consejos consultivos.

CAPÍTULO III ***De las Facultades y Funcionamiento del Consejo Artesanal***

Artículo 9.- Son facultades del Consejo Artesanal:

I.- Opinar acerca de las políticas del desarrollo artesanal del Municipio que instrumente el Ayuntamiento;

II.- Salvaguardar, preservar e impulsar la tradición artesanal del Municipio;

III.- Colaborar con el Instituto de la Artesanía Jalisciense en el desempeño de sus funciones en el Municipio;

IV.- Fomentar la participación de otros sectores de la economía del Municipio en el desarrollo y crecimiento de la actividad artesanal.

V.- Recibir y canalizar ante las autoridades municipales competentes, las recomendaciones, estudios, propuestas y demandas en materia del desarrollo artesanal;

VI.- Promover, con el apoyo de las autoridades, la impartición de cursos de capacitación de los artesanos, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias;

VII.- Vigilar la aplicación de los instrumentos para el desarrollo artesanal del Municipio;

VIII.- Emitir recomendaciones al Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos con relación al resto de facultades de este Consejo Artesanal;

IX.- Conferir a sus miembros comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;

X.- Participar en la elaboración y supervisión de los programas de desarrollo artesanal en el Municipio;

XI.- Crear mesas temáticas para el estudio y análisis de los asuntos de competencia del Consejo Artesanal;

XII.- Fomentar la inversión privada nacional o extranjera, con el objeto de incrementar la comercialización artesanal en el Municipio;

XIII.- Solicitar información a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos para el desarrollo de acciones y políticas de fomento y promoción de las artesanías del Municipio; y

XIV.- Las demás que les atribuya los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 10.- *El Presidente del Consejo Artesanal tendrá las siguientes facultades:*

I.- Convocar a las sesiones del Consejo Artesanal;

II.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Artesanal;

III.- Nombrar a su suplente;

IV.- Emitir el voto de calidad en caso de empate, cuando se realice alguna votación en las sesiones del Consejo Artesanal;

V.- Firmar las actas del Consejo Artesanal que se levanten de cada sesión;

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo Artesanal;

VII.- Solicitar a los miembros del Consejo Artesanal la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;

VIII.- Invitar a dependencias, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o vecinales cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar con el objeto de aprovechar sus conocimientos, experiencias y capacidades puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos en el Consejo Artesanal;

IX.- Presentar al seno del Consejo Artesanal cualquier propuesta encaminada al cumplimiento de sus objetivos;

X.- Proponer al Consejo Artesanal la asignación de comisiones especiales o mesas temáticas y de más acuerdos;

XI.- Rendir el informe de actividades del Consejo Artesanal; y

XII.- Las demás atribuciones que le confieran los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Elaborar el calendario de sesiones, previo acuerdo del Presidente;

II.- Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Artesanal;

III.- Preparar el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo Artesanal;

IV.- Citar a los consejeros con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las demás reuniones de trabajo del Consejo Artesanal;

V.- Participar en la sesiones del Consejo Artesanal con derecho a voz y voto;

VI.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo Artesanal, recabando la firma del resto de sus integrantes que haya asistido;

VII.- Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Artesanal;

VIII.- Realizar las gestiones necesarias para que en el Municipio se cumplan con los objetivos de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco;

IX.- Llevar un registro de los artesanos del Municipio;

X.- Fungir como vínculo con el Instituto de la Artesanía Jalisciense;

XI.- Apoyar al sector artesanal en la realización de gestiones ante las diversas dependencias de gobierno;

XII.- Solicitar apoyos para el sector artesanal del Municipio;

XIII.- Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo Artesanal se emita;

XIV.- Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo Artesanal se reciban;

XV.- Auxiliar el trabajo de las comisiones o mesa temáticas del Consejo Artesanal; y

XVI.- Las demás que el Consejo Artesanal y su Presidente le determinen.

Artículo 12.- *El Secretario Adjunto tendrá las siguientes facultades:*

I.- Promover y difundir las actividades del Consejo Artesanal;

II.- Auxiliar al Presidente y al Secretario Técnico en el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Reglamento;

III.- Participar en la sesiones del Consejo Artesanal con derecho a voz, por sin voto;

IV.- Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Artesanal y registrarlas en el Libro de Actas que se lleve para tal efecto;

V.- En coordinación con el Secretario Técnico, integrar los documentos e información que se requiera para el desarrollo de las sesiones del Consejo Artesanal;

VI.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo Artesanal;

VII.- Cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia le corresponden al Consejo Artesanal; y

VIII.- Las demás que el Consejo Artesanal y su Presidente le determinen.

Artículo 13.- *A los integrantes del Consejo Artesanal, en general les corresponde:*

I.- Proponer al Consejo Artesanal opiniones o proyectos para su acuerdo o resolución de conformidad a las facultades y atribuciones del mismo;

II.- Aportar los puntos de vista, opiniones y sugerencias que constituyan la expresión de la institución, organismo, organización o sector que representan;

III.- Solicitar a los secretarios copias de las actas de las sesiones del Consejo Artesanal y de los documentos que integren los expedientes de las sesiones del mismo;

IV.- Con el debido respeto, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Artesanal;

V.- Participar en las mesas temáticas y llevar a cabo las comisiones que el Consejo Artesanal les haya encomendado; y

VI.- Lo demás que les sean conferidas por el Código y los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 14.- *Para el funcionamiento del Consejo Artesanal se seguirán las reglas establecidas en el reglamento en materia de consejos consultivos expedido por el Ayuntamiento.*

Artículo 15.- *Durante la primera sesión ordinaria de cada año el Presidente del Consejo Artesanal presentará por escrito el informe de actividades realizadas en el año inmediato anterior.*

Artículo 16.- *Para los casos no previstos en el presente Reglamento o su normatividad supletoria, se estará a lo que determine el Consejo Artesanal, a propuesta del Presidente.*

Segundo.- Se reforma al artículo 32 y se adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- ...

...

I. Vehículos;

II. Vialidad y Transporte; y

III. Desarrollo Artesanal.

Artículo 82 Bis. *La Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y los asuntos tendientes a fomentar, mejorar, desarrollar e impulsar el desarrollo artesanal del Municipio; y*

II. *Conocer y dar su opinión, al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Segundo.- *Se reconoce la integración del actual Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y en cuanto a su funcionamiento se sujetará a las disposiciones del presente Decreto.*

Tercero.- *Por única ocasión el periodo de duración de los actuales consejeros "A" y "B", será irregular, por lo que su renovación se llevará a cabo tomando como referencia el inicio del periodo constitucional de Gobierno 2015-2018.*

Cuarto.- *Posteriormente a la entrada en vigor del presente decreto, el Presidente Municipal propondrá la integración de la Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal en sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



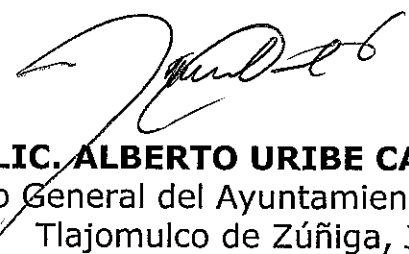
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de
Apatzingán."

*emcm

9